



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-03680/2024 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva Convenios Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja.

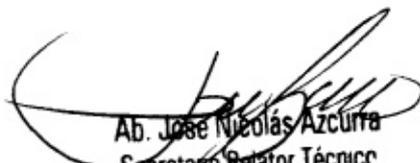
Que, dichos convenios tienen por objeto la explotación comercial de las instalaciones de esta Universidad que concierne a la administración de cantinas; albergues y fotocopiadoras.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite Dictamen N° 049/2024, por el cual se sugiere que atento a la urgente necesidad de brindar aquellos servicios a la comunidad universitaria, los convenios sean suscriptos por el aquel entonces Rector, en el marco de lo establecido en el artículo 84° inc. "8" de nuestro Estatuto Universitario, con posterior refrendo por parte de este Cuerpo.

Que, en ese sentido y a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, tomando intervención la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo, y atento a que los convenios fueron firmados el 10 de junio de 2024, emite su dictamen, por el cual recomienda el refrendo de los mismos.

RESOLUCIÓN C.S. N° 104


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

Que, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 03 llevada a cabo el 27 de marzo de 2025, trató el asunto sobre tabla, y resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

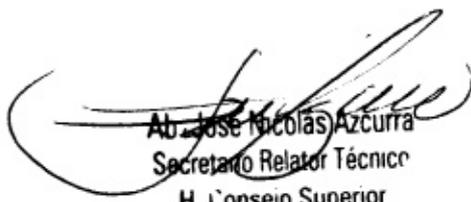
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR los Convenios Específicos suscriptos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, cuyo detalle obra en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 104


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albare Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

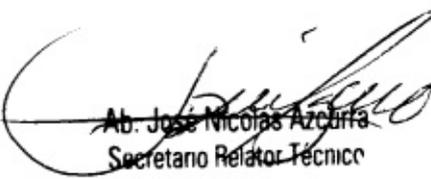
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE CANTINAS**

En la Ciudad de La Rioja entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio legal en Av. Luis M de la Fuente s/n, representada en este acto por su Rector Dr. Daniel Alberto Quiroga DNI N° 7.646.615, en adelante "UNLAR" y por la otra la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por el Ing. Luis Oscar Oviedo DNI N° 22.135.412, con domicilio legal en Av. Luis M de la Fuente s/n primer piso, ambos de esta ciudad, en adelante FUNLaR, acuerdan celebrar en el marco del Convenio Específico de Administración, autorizado por el Consejo Superior mediante Resolución 164/2014, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: La UNLaR cede en FUNLaR la administración a los efectos de su explotación comercial de las cantinas de UNLaR, a saber: 1- cantina Central de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, 2- cantina edificio Rectorado, 3- cantina Colegio Pre Universitario, 4- cantina del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima" y 5- cantina de la Residencia Universitaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Resolución del H.C.S N° 164/14 de la Universidad Nacional de La Rioja, implementación y ejecución del programa de Administración, lo cual comprende Prestaciones Complementarias, Servicios Para Educativos y de Extensión, Acta Acuerdo entre el Hospital Escuela y de Clínicas y FUNLaR de fecha 12/12/2015.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE CANTINAS**

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La UNLAR cede a la FUNLaR la administración a los efectos de la explotación comercial de las cantinas de UNLaR y comercializar las mismas, por sí o por interpósita persona (por ejem concesión, contratación directa, entre otros).
2. FUNLaR, se compromete a velar por los intereses de UNLaR y actuar de buena fe en el ejercicio de sus actividades. En el cumplimiento de sus obligaciones FUNLaR observará las instrucciones de UNLaR y transmitirá toda la información de la que disponga, relativa a su gestión.
3. FUNLaR generará fuentes específicas en su sistema informático creando base de datos que refleje el movimiento económico financiero de cada cantina.
4. FUNLaR deberá rendir cuenta a la Universidad mensualmente de los fondos que percibe y administra en cumplimiento del presente convenio, la que deberá ser presentada con la documentación respaldatoria.
5. La FUNLaR como consecuencia de la gestión convenida, deducirá el total neto de lo percibido el 50%, en concepto de administración y auditoría encomendada por este convenio y girará el otro 50% a la UNLaR de manera mensual.
6. Queda prohibida la retención del 50% de la UNLaR en concepto de cualquier otra deuda que posea UNLaR con FUNLaR.
7. Fiscalización previa de la contratación para la explotación de cada cantina, con autorización expresa del Sr. Rector.

CUARTA: FISCALIZACIÓN.- La UNLaR en cualquier momento y previo a dar aviso a la FUNLAR, podrá realizar inspecciones en las cantinas referenciadas en la cláusula primera, con el objeto de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de los servicios.


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario/Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE CANTINAS

QUINTA: RESCISIÓN.- El incumplimiento por parte de LA FUNLaR de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a LA UNLaR para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente Convenio Particular. Igual atribución le corresponde a la FUNLaR en caso de incumplimiento de la UNLaR. Asimismo, ambas partes podrán rescindir de mutuo acuerdo el presente convenio con o sin expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna, con reserva del reintegro por gastos devengados y obligaciones que pudieran quedar pendientes al momento de la rescisión. A su vez, las partes se reservan el derecho de rescindir *unilateralmente* el presente, *sin expresión de causa*, debiendo comunicar por medio fehaciente a la otra su decisión con una antelación no inferior a los 30 días corridos.

SEXTA: VIGENCIA:. El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma y por el término de (1) año, prorrogándose automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de 30 días a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS - COMPETENCIA: A todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Provincia de La Rioja, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja a los 10 días del mes de junio de 2024.-


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

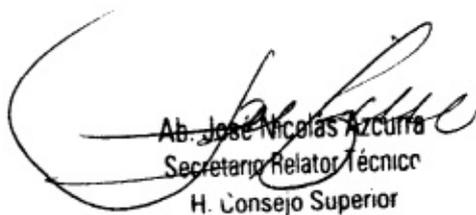
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE ALBERGUES**

En la Ciudad de La Rioja entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, com domicilio legal en Av. Luis M de la Fuente s/n, representada en este acto por su Rector Dr. Daniel Alberto Quiroga DNI N° 7.646.615, en adelante "UNLAR" y por la otra la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada por el Ing. Luis Oscar Oviedo DNI N° 22.135.412, con domicilio legal en Av. Luis M de la Fuente s/n primer piso, ambos de esta ciudad, en adelante FUNLaR, acuerdan celebrar en el marco del Convenio Específico de Administración, autorizado por el Consejo Superior mediante Resolución 164/2014, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: La UNLaR cede en FUNLaR la administración a los efectos de su explotación comercial de los albergues, a saber: Residencia Universitaria de la Ciencia y de la Técnica y Residencia de Investigadores.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Resolución del H.C.S N° 164/14 de la Universidad Nacional de la Rioja, implementación y ejecución del programa de Administración, lo cual comprende Prestaciones Complementarias, Servicios Para Educativos y de Extensión, enunciada entre ellas, la administración de cantinas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE ALBERGUES**

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La UNLAR cede a la FUNLaR la administración a los efectos de su explotación comercial de los albergues para comercializar los mismos, por sí o por interpósita persona (concesión, contratación directa, entre otros).
2. FUNLaR, se compromete a velar por los intereses de UNLaR y actuar de buena fe en el ejercicio de sus actividades. En el cumplimiento de sus obligaciones FUNLaR observará las instrucciones de UNLaR y transmitirá toda la información de la que disponga, relativa a su gestión.
3. FUNLaR generará fuentes específicas en su sistema informático creando base de datos que refleje el movimiento económico financiero de cada cantina.
4. FUNLaR deberá rendir cuenta a la Universidad mensualmente de los fondos que percibe y administra en cumplimiento del presente convenio, la que deberá ser presentada con la documentación respaldatoria.
5. La FUNLaR como consecuencia de la gestión convenida, deducirá del total neto de lo percibido el 50%, en concepto de administración y auditoría encomendada por este convenio y girará el otro 50% a la UNLaR de manera mensual.
6. Queda prohibido la retención del 50% de la UNLaR en concepto de cualquier otra deuda que posea UNLaR con FUNLaR.
7. Fiscalización previa de la contratación para la explotación de los albergues, con autorización expresa del Sr. Rector.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

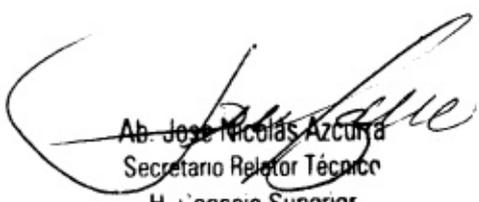
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE ALBERGUES**

CUARTA: FISCALIZACIÓN.- La UNLaR en cualquier momento y previo a dar aviso a la FUNLAR, podrá realizar inspecciones en los albergues referenciados en la cláusula primera, con el objeto de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de los servicios.

QUINTA: RESCISIÓN.- El incumplimiento por parte de LA FUNLaR de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a LA UNLaR para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente Convenio Particular. Igual atribución le corresponde a la FUNLaR en caso de incumplimiento de la UNLaR. Asimismo, ambas partes podrán rescindir de mutuo acuerdo el presente convenio con o sin expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna, con reserva del reintegro por gastos devengados y obligaciones que pudieran quedar pendientes al momento de la rescisión. A su vez, las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, sin expresión de causa, debiendo comunicar por medio fehaciente a la otra su decisión con una antelación no inferior a los 30 días corridos.

SEXTA: VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma y por el término de (1) año, prorrogándose automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de 30 días a la fecha de vencimiento.


Ab. José Nicolás Azcurúa
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE ALBERGUES**

SÉPTIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS - COMPETENCIA: A todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Provincia de La Rioja, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja a los 10 del mes de junio de 2024.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albare Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO III- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE FOTOCOPIADORAS**

En la Ciudad de La Rioja entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio legal en Av. Luis M de la Fuente s/n, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga, DNI N° 7.646.615, en adelante "UNLAR" y por la otra la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por el Ing. Luis Oscar Oviedo DNI N° 22.135.412 con domicilio legal en Av. Luis M de la Fuente s/n primer piso, ambos de esta ciudad, en adelante "FUNLaR", acuerdan celebrar en el marco del Convenio Específico de Administración, autorizado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 164/2014, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: La UNLaR cede en FUNLaR la administración a los efectos de su explotación comercial del centro de fotocopiado de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Fotocopiadora del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima" y la fotocopiadora del Colegio Preuniversitario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Resolución del H.C.S N° 164/14 de la Universidad Nacional de la Rioja, implementación y ejecución del programa de Administración, lo cual comprende Prestaciones Complementarias, Servicios Para Educativos y de Extensión, enunciada entre ellas la administración de cantinas.


Ab. José Nicolás Accorru
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

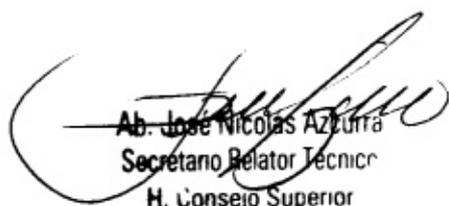
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO III- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE FOTOCOPIADORAS**

6. Queda prohibido la retención del 50% de la UNLaR en concepto de cualquier otra deuda que posea UNLaR con FUNLaR.
7. Fiscalización previa de la contratación para la explotación de cada fotocopiadora, con autorización expresa del Sr. Rector.

CUARTA: FISCALIZACIÓN.- La UNLaR en cualquier momento y previo a dar aviso a la FUNLAR, podrá realizar inspecciones en las fotocopiadoras referenciadas en la cláusula primera, con el objeto de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de los servicios.

QUINTA: RESCISIÓN.- El incumplimiento por parte de LA FUNLaR de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a la UNLaR para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente Convenio Particular. Igual atribución le corresponde a la FUNLaR en caso de incumplimiento de la UNLaR. Asimismo, ambas partes podrán rescindir de mutuo acuerdo el presente convenio con o sin expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna, con reserva del reintegro por gastos devengados y obligaciones que pudieran quedar pendientes al momento de la rescisión. A su vez, las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, sin expresión de causa, debiendo comunicar por medio fehaciente a la otra su decisión con una antelación no inferior a los 30 días corridos.


Ab. José Nicolás Azúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albare: Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

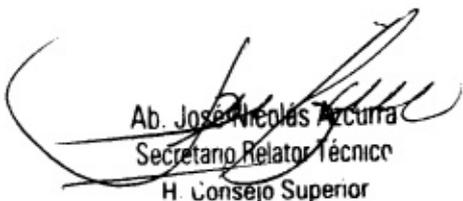
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO III- RESOLUCIÓN C.S. N° 104
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA POR ADMINISTRACIÓN DE FOTOCOPIADORAS**

SEXTA:VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma y por el término de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de 30 días a la fecha de vencimiento.

SEPTIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS - COMPETENCIA: A todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Provincia de La Rioja, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja a los 10 del mes de junio de 2024.-


Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albare Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja